

14775621

PASTO, 11/3/2020

Señor(a), Doctor(a),  
GENESIS CONSTRUCCIONES SAS  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
CALLE 35 # 17 – 77 LA BANCOQUIA AVENIDA 1306  
Bucaramanga (s).

**ASUNTO: Comunicación en página web sobre Auto de Trámite de  
Averiguación Preliminar Radicación  
11EE2020725200100000103**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 00014 de 9/3/2020, suscrito por el COORDINADORA IVC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella instaurada por DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Además, se concede el termino de diez días contados a partir del día siguiente al recibo del presente para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa solicite y/o aporte pruebas decretadas en el auto que adjunto en un folio que las quiera hacer valer dentro de la averiguación preliminar, documentos estos que deberá entregarse a la Inspectora comisionada Dra. Yamile Pantoja Bastidas.

Atentamente,



SEBASTIAN ROSERO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Adjunto auto mencionad





**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE NARIÑO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y**  
**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**AUTO N° 00014**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

PASTO, 9 DE MARZO DE 2020

**Radicación: 11EE2020725200100000103**  
**ID 14775621**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o **a solicitud de persona**.

Visto el contenido de la queja presentada por el señor **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.014.323 expedida en Ipiales (Nariño), el día 29 de enero de 2019, radicada bajo el No. **11EE2020725200100000103, ID 14775621**, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con el NIT. 900785161-0, representada legalmente por su Gerente General **SILVIA DEL PILAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.372.909, o por quien haga sus veces, con domicilio principal en la calle 200 N° 13 – 82 Torre 3 apartamento 503 barrio Montevehio, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), teléfono 6061450, correo electrónico: genesis\_licitaciones@hotmail.com, presuntamente porque no canceló salarios ni prestaciones sociales a trabajadores contratados dentro del convenio o licitación suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Contrato N° 894 de 2019, a ejecutarse en la Dirección Territorial Nariño del **INVIAS**, ubicada en la ciudad de Pasto (Nariño); igualmente no afilió a estos trabajadores al sistema integral de seguridad social, y los despidió de manera injustificada, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**DOCUMENTALES:**

1. Copia de Certificado de existencia y representación legal de **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. Copias de los contratos laborales suscritos entre **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS** y los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSE ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNANDEZ.**
3. Copia de las nóminas de pago de salarios y auxilios de transporte de los trabajadores vinculados laboralmente con **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, cancelados durante el año 2019, con su respectiva constancia de haber sido recibido su pago por los trabajadores o con la prueba de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de los trabajadores, especialmente de los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSÉ ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
4. Copia de las liquidaciones de pago de prestaciones sociales (auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones como descanso remunerado) de los trabajadores vinculados a **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, cancelados durante el año 2019, con su correspondiente constancia de haber sido recibido su pago por los trabajadores o con la prueba de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de los trabajadores, especialmente de los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSÉ ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
5. Copia del registro de entrega de dotaciones (calzado y vestido de labor) de los trabajadores vinculados a **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, reconocidas durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2019, con la firma de recibido de los trabajadores o constancia de haberse realizado la entrega de estas, especialmente de los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSÉ ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
6. Copia simple de los documentos que comprueben la afiliación de los trabajadores vinculados a **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, correspondientes al año 2018 y 2019 o desde la fecha que se vincularon a la empresa, especialmente de los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSÉ ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
7. Copia simple de los comprobantes de pago que demuestren los aportes y/ o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, de los trabajadores vinculados a **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, durante del año 2019, especialmente de los señores: **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO, JOSÉ ALFREDO TORRES y EDUARDO ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
8. Solicitar al Representante Legal de la empresa **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS** copia del Reglamento Interno de Trabajo debidamente actualizado con las normas de acoso laboral.

**DECLARACIONES:**

1. Escuchar en diligencia de declaración al querellante señor **DAVID ALEJANDRO BARON DELGADO**, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
2. Escuchar en diligencia de testimonio bajo juramento al señor **JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.
3. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento al representante legal de **GENESIS CONSTRUCCIONES SAS**, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **funcionaria YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente

comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA PAZ ROJAS  
COORDINADORA PIVC – RC - C**

